



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 54

de 29 de agosto de 2011

ACTA 1.433

Por el cual se crea el Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social, adscrito a la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de la ciencia como un pilar fundamental para el progreso y desarrollo humanos, en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo veintidós del decreto 1295 de 2010, se le confiere como propósito a las especializaciones “[...] la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral”.

Que la sociedad actual requiere la formación de especialistas en Derecho de la Seguridad Social que se incorporen al mundo laboral y sean capaces de desarrollar los diferentes procesos relacionados con este conocimiento.

Que es voluntad institucional adoptar un plan de formación para el programa de postgrado en Derecho de la Seguridad Social, de acuerdo con los fines y objetivos de la educación superior establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1295 de 2010,

ACUERDA:

Artículo uno. Crear el Programa Especialización en Derecho de la Seguridad Social, adscrito a la Facultad de Derecho, y conducente al título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.



COPILLENTE
MODIFICADO SU PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL ACUERDO # 35 DE JUNIO 28 DE 2012



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo dos. Seminarios que conforman el plan de formación: El plan de formación del programa constará de dos niveles académicos y su organización se encuentra en los siguientes seminarios:

1. **Seminarios de Fundamentación (SF):** Son los que componen el eje central del Programa de especialización en Derecho de la Seguridad Social.
2. **Seminarios de Investigación (SI):** Son los que buscan fomentar la investigación formativa dentro del programa, y guiar al estudiante en la construcción del trabajo de grado.
3. **Seminarios Complementarios (SC):** Tienen los siguientes objetivos: a) Actualizar en los temas específicos de la especialización atendiendo al momento histórico; b) Propiciar la interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado; c) Fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican a su vez en:

Específicos. Son aquéllos que se ofrecen desde el programa mismo.

Generales. Son aquéllos que se ofrecen desde programas de formación diferentes a la Especialización en Derecho de la Seguridad Social.

Superiores. Son aquéllos que se ofrecen desde los programas de maestría de la Universidad.

Especiales. Son aquéllos que se enmarcan en actividades de extensión como foros, seminarios y congresos.

El estudiante tiene la opción de elegir los diferentes tipos de seminarios complementarios que desee cursar; en todo caso deberá acreditar como mínimo 6 créditos académicos dentro de los seminarios complementarios en cualquiera de sus modalidades.

SEMINARIOS DE FUNDAMENTACIÓN				
SEMINARIO	NIVEL	CRÉDITOS	TD	TI
Fundamentación de la Seguridad Social y del Derecho de la Seguridad Social	1	3	48	96
Sistema de Seguridad Social Integral	1	3	48	96
Sistema General de Seguridad Social en Pensiones	1	7	112	224
Sistema General de Seguridad Social en Salud	2	3	32	64
Sistema General de Riesgos Profesionales	1	2	32	64
Responsabilidad Jurídica Derivada del Sistema de Seguridad Social Integral	1	1	16	32
Derecho Procesal de la Seguridad Social y Sistema de Protección Social	1	1	16	32



MODIFICADO SU PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5148 DE JUNIO 28 DE 2012



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN				
Seminario de Investigación I (Desescolarizada)	1	1	16	32
Seminario de Investigación II (Desescolarizada)	2	1	16	32
SEMINARIOS COMPLEMENTARIOS				
Seminarios Complementarios	2	6	96	192
TOTAL CRÉDITOS 28				

Artículo tres. Unidades de organización curricular que conforman el plan de formación: Las asignaturas que conforman el plan de formación del programa de especialización se agrupan en las siguientes Unidades de Organización Curricular (U.O.C.): U.O.C. Derecho Público, U.O.C. Derecho Procesal, U.O.C. Derecho Laboral.

Artículo cuatro. Los trabajos de grado se encauzarán dentro de los temas de las referidas asignaturas que están enmarcados en las líneas generales de investigación del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín.

Artículo cinco. Los seminarios del Nivel II tienen como requisito los del Nivel I.

Artículo seis. Los seminarios complementarios los cursarán los estudiantes en cualquiera de los programas de especialización o maestría que ofrece la Universidad de Medellín, en las condiciones que consagre la renovación curricular de los posgrados de la Universidad.

Artículo siete. Se establecen los Seminarios de Investigación I y II, orientados al desarrollo de un proyecto de investigación que será presentado como trabajo de grado con las asesorías temática y metodológica respectivas.

La evaluación será consecuente con el proceso de asesoría y se determinará en forma cualitativa, de acuerdo con los parámetros estipulados en la Universidad.

Artículo ocho. Duración, jornada y modalidad: Los estudios del Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social de la Universidad de Medellín tendrán una duración de dos niveles académicos, servidos en jornada mixta y en modalidad presencial.

El horario del programa será así: Viernes de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

La Universidad podrá modificar los horarios en que se ofrece la especialización en aquellos eventos que lo ameriten, como el caso de seminarios impartidos por docentes extranjeros.



COPIA AUTÉNTICA DEL ACUERDO #35 DE JUNIO 28 DE 2012
MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE GRADO



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo nueve. Además de las condiciones generales determinadas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, a los candidatos para ingresar en este programa se les exigirá los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.
2. Tener título profesional.

Artículo diez. Requisitos para optar al título: Para optar al título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social, el aspirante deberá haber completado la totalidad de créditos establecidos en el plan de formación y haber aprobado el trabajo de investigación que podrá enmarcarse en cualquiera de las modalidades de trabajo de grado contempladas en la normativa institucional para especializaciones.

Artículo once. Seminarios Complementarios: La Especialización en Derecho de la Seguridad Social ofrece una amplia flexibilidad, de acuerdo con la cual el estudiante podrá elegir entre una serie de asignaturas optativas que ofrece el mismo programa, o podrá elegir cualquier asignatura, seminario o módulo de cualquiera de los programas de posgrado de la Universidad.

Cuando el estudiante decida elegir un seminario ajeno al plan de formación, deberá cerciorarse de que no exista incompatibilidad horaria con las asignaturas obligatorias o con las asignaturas del componente flexible que el estudiante tenga matriculadas.

Artículo doce. Seminarios, Congresos y Diplomados: Los seminarios complementarios de la especialización también podrán realizarse con la asistencia a los seminarios, congresos y diplomados que ofrezca la Universidad de Medellín para sus estudiantes, siempre y cuando de manera previa al seminario, congreso o diplomado, se cuente con análisis del Comité de Especializaciones de la Facultad para hacer viable el reconocimiento.

Para que el reconocimiento del que se habla en este artículo sea válido, es menester que conste un proceso evaluativo del estudiante que aspira al mencionado reconocimiento.

Artículo trece. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil once (2011).


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


LUCAS CADAVID ARANGO
Subsecretario General.



COPIA AUTÉNTICA
MODIFICADO SURTIAN DE ESTUDIOS DEL ACUERDO #35 DE JUNIO 28 DE 2012